



*Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Natagaima, Tolima*

Diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: JOSE TORRES VILLALBA
RADICACIÓN: 73-483-40-89-001-2019-00218-00.

Como quiera que el Doctor RODRIGO SÁNCHEZ FORERO, curador *ad litem* designado, no se ha pronunciado respecto del requerimiento efectuado en proveído del 4 de marzo de 2022, en el sentido de indicar si acepta la curaduría designada, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al abogado RODRIGO SÁNCHEZ FORERO, curador *ad litem* designado, a efectos que, en el término de 5 días contados a partir del día siguiente al recibido de la respectiva comunicación, manifieste su aceptación al cargo, el cual se advierte, es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, advirtiéndose que en caso que transcurra en silencio el término otorgado se procederá a designar nuevo abogado y se informará al Consejo Superior de la Judicatura para lo de su competencia.

SEGUNDO: Por Secretaría procédase a librar la respectiva comunicación al curador *ad litem* designado, una vez quede en firme el presente auto. Así mismo, vencido en silencio el término concedido al abogado SANCHEZ FORERO, ingresen las diligencias al Despacho para proveer lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL
DE NATAGAIMA TOLIMA

13 de junio de 2022

Para notificar legalmente la providencia anterior, se
fijó Estado No. 033

Hoy a las 7:00 a.m.

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
Secretaria

Firmado Por:

**Luz Nelcy Martinez Laguna
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Natagaima - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f030c699620f13a58fef72d95ae68812dac4f1c435985fffb5f015c09c78a27f**
Documento generado en 10/06/2022 03:54:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**